

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**11844** *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en los recursos de alzada números 2013/00944, 00991 y 00992 (Exptes. IC-2125/2012, IC-2131/2012 e IC-2133/2012), formulados por Marfrost Logística, S.L., contra las resoluciones de la Dirección General de Transporte Terrestre, de fecha 9 de abril de 2013.*

Intentada notificación al interesado conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla tras haberse intentado en el último domicilio conocido por dos veces, a los efectos previstos en el citado Artículo por el presente anuncio se notifica a Marfrost Logística, S.L., el acto siguiente:

"Esta Secretaría General de Transporte, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto desestimar los recursos de alzada formulados por Marfrost Logística, S.L., contra las resoluciones de la Dirección General de Transporte Terrestre, de fecha 9 de abril de 2013, que le sancionan con tres multas por un importe total de 1.200,00 euros por la comisión de sendas infracciones leves tipificadas en el artículo 142.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por la minoración de los períodos de descanso (Exptes. IC-2125/2012, IC-2131/2012 e IC-2133/2012), resoluciones que se declaran subsistentes y definitivas en vía administrativa.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Las referidas multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.5 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Las multas impuestas deberán hacerse efectivas mediante el documento de pago Modelo 069 adjunto."

El texto completo de la citada resolución puede ser solicitado por el interesado en la Subdirección General de Recursos, Paseo de la Castellana, 67 (Nuevos Ministerios) 28071 Madrid.

Madrid, 9 de abril de 2015.- El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

ID: A150014716-1